

## Boletín de Jurisprudencia y Derecho Migratorio Año II N° 6 / Agosto 2021

### Sentencias destacadas del mes

**Ciudadanos venezolanos se ven impedidos de tramitar Visa de Responsabilidad Democrática por falla del sistema. Corte Suprema / Apelación amparo / 45089-2021 (12.08.2021).** La Corte de Apelaciones de Santiago no acogió una acción de amparo interpuesta por ciudadanos venezolanos a quienes se les rechazó su solicitud de Visa de Responsabilidad Democrática. Los recurrentes explicaron que intentaron acceder al sistema en diversas oportunidades pero no se les permitió avanzar en el trámite de esta visa. El tribunal *a quo* declaró que, según las normas aplicables al caso, son los amparados quienes deben acompañar los antecedentes pertinentes para tramitar la visa en cuestión. En cambio, la Corte Suprema revocó el fallo apelado y acogió el recurso argumentando que los recurrentes no pudieron presentar la documentación necesaria para tramitar el permiso de residencia debido a una deficiencia del sistema computacional de la autoridad, por lo que a aquéllos nunca se les otorgó la oportunidad de subsanar estos defectos, viéndose imposibilitados de gestionar los antecedentes necesarios para ingresar de manera regular a Chile. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**Corte Suprema acoge recurso de amparo en favor de ciudadana venezolana que presentó un contrato falso para cumplir con los requisitos para solicitar su visa. Corte Suprema / Apelación amparo / 45091-2021 (12.08.2021).** La Corte Suprema revocó una sentencia de la Corte de Apelaciones de Santiago, acogiendo un recurso de amparo en favor de una ciudadana venezolana que había presentado un contrato laboral falso para cumplir con los requisitos de la solicitud de una visa sujeta a contrato. La Corte señaló que la autoridad migratoria no otorgó la posibilidad a la amparada de subsanar la situación denunciada, proporcionando nuevos antecedentes que explicaran su actuar y que justificaran su petición, por lo que resultaba desproporcionada la decisión adoptada por el Departamento de Extranjería y Migración. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**Prórroga de visa temporaria negada por no poder acreditar solvencia económica. Corte Suprema / Apelación amparo / 45358-2021 (16.08.2021).** La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el recurso de amparo interpuesto por una ciudadana venezolana que buscaba que se dejara sin efecto la resolución dictada por el Departamento de Extranjería y Migración que rechazó su solicitud de prórroga de la visa temporaria por vínculo con chileno y dispuso su abandono del país. Dicho rechazo se fundamentó en que la amparada declaró en su solicitud que no percibía ingresos económicos acreditables. Posteriormente, la Corte Suprema revocó el fallo apelado y acogió la acción deducida, pues consideró que los fundamentos invocados por la autoridad para el rechazo de la visa, así como sus circunstancias familiares (tener un hijo chileno, que goza del derecho a mantener una relación directa y regular con su padre, también chileno), hacían improcedente la aplicación de dicha medida. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**Corte Suprema omite pronunciamiento respecto de institución del silencio administrativo positivo, requerido respecto al proceso de regularización de un ciudadano cubano. Corte Suprema / Apelación protección / 58308-2021 (25.08.2021).** La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó una acción de protección interpuesta por un ciudadano de nacionalidad cubana, que tenía por objeto que se ordenara al Ministerio del Interior y Seguridad Pública la certificación de tener por aceptada su petición de regularización migratoria, por aplicación de la institución del silencio administrativo positivo del artículo 64 inciso 3° de la Ley N° 19.880. El rechazo de la acción constitucional radicó en el hecho de que una declaración de silencio administrativo excedía los fines de la acción cautelar presentada. La Corte Suprema, en tanto, revocó la sentencia de primera instancia, por la infracción de la recurrida a los principios de celeridad, conclusivo, de economía procedimental e inexcusabilidad, a los que está sometido el procedimiento administrativo. Por ello, le ordenó emitir un pronunciamiento respecto de la regularización migratoria del recurrente dentro de 60 días siguientes a la notificación de la sentencia. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**Corte de Apelaciones de Santiago rechaza acción de protección interpuesta contra la aplicación de multa por contratar a extranjero sin la correspondiente autorización. Corte Suprema / Apelación protección / 56306-2021 (27.08.2021).** La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó una acción de protección presentada por una sociedad por acciones, en razón de la aplicación de una multa de 5,90 ingresos mínimos no remuneracionales, por emplear a un ciudadano de nacionalidad venezolana sin contar con la autorización correspondiente. El trabajador en tanto, contaba con visa sujeta a contrato que lo autorizaba a realizar actividades laborales con un empleador distinto al recurrente. Dicha acción fue rechazada por no advertirse ilegalidad o arbitrariedad alguna y por no ser la acción de protección la vía idónea para declarar la existencia de un derecho. La Corte Suprema confirmó la sentencia del tribunal *a quo*. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)

**Corte Suprema declara admisible recurso de amparo en favor de ciudadano venezolano que se encuentra actualmente en Venezuela. Corte Suprema / Apelación amparo / 49795-2021 (01.09.2021).** La Corte de Apelaciones de Santiago declaró inadmisibile un recurso de amparo interpuesto en favor de un ciudadano venezolano que actualmente se encontraba fuera del territorio chileno. La sentencia señaló que, sea que se trate del *habeas corpus* o de su manifestación preventiva, la acción está concebida para amparar a nacionales o personas sin distinción alguna, pero en la medida que se encuentren dentro del territorio nacional, destacando que la Convención Americana de Derechos Humanos, conforme al cual los Estados Parte se comprometen a respetar los derechos allí reconocidos y garantizados, solo se aplica “a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción”. La sentencia fue revocada por la Corte Suprema, que ordenó al tribunal *a quo* conocer el fondo del asunto. [\[Corte de Apelaciones\]](#) [\[Corte Suprema\]](#)